¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MARTES 11 DE SETIEMBRE DE 1838. N. 4,568.

Documentos Oficiales.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La H. Junta d' Representantes.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc.
y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascrito Presidente por disposicion de la Honorable Junta pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 3 del corriente. Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta.)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario)
Juan A. Argerich.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1838.——
Avisése el correspondiente recibo y publíquese.
RUBRICA DE S. E.——
Garrigós.

SESION DE 3 DE SETIEMBRE DE 1838.

Señores——	Rosas	Medrano (D. P.)
Maza, presidente	Rufino	Obligado
Argerich (D. J. A.)	Saenz Peña	Pacheco
Arrotea	Terrero	Riglos
Corbalan	Vidal	Senillosa
Campana	Vela	Wright
Escalada (D. I.)	Irigoyen	Vivar
Fuentes	Lozano	
Garcia (D. M.)	Lahitte	
Garcia (D. B.)	Belaustegui	Sin aviso
Garrigós		Portela
Gari	Con aviso	Rolon
Gonzalez Peña	Pereira	Villegas
Medrano (D. E.)	Anchorena	
Mansilla	Argerich (D. L.)	
Pino	Escalada (D. M.)	Licenciados
Pereda Saravia	Elortondo	Piñeiro
Pereda (D. B.)	Ezcurra	Ramirez
Pinedo	Hernandez	

En Buenos Aires á 3 de Setiembre de 1838. Reunidos los SS. RR. en su Sala de Sesiones á las doce y media del dia, á saber (los del márgen,) el Sr. Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una nota del P. E. con la que elevaba á la consideracion de los SS. RR. la solicitud q' han promovido D. Vicente Puga, y D. Ambrosio Rodriguez Benavides, representantes de los herederos del finado D. Carlos Santa-María, como igualmente la de D. Benito Pondal albacea del finado D. Andres Puriños Diaz, y la de D. Narciso Martinez y D. Santiago Meabe albaceas del finado D. Manuel Diez, en que piden se declare no estar en observancia el decreto sancionado por el soberano Congreso en 8 de Abril de 1819 que manda deducir el cincuenta p % de todos los legados y herencias que dejen los españoles á herederos transversales ó estraños que no sean americanos, todo lo cual lo eleva el P. E. para que la Sala dicte la resolucion que crea conveniente.

Este asunto fué destinado á la Comision de Legislacion.

SR. LOZANO. Pido la palabra para pedir una resolucion prévia á la H. S. Llevamos SS., cerca de un mes que se ha puesto á la consideracion este proyecto, y por mas citaciones que ha habido, solo tres ocasiones con esta vez se ha reunido la Sala. El asunto es muy grave; afecta en gran parte á la mayoría de nuestra sociedad. El Gobierno mismo en su mensage al remitir este asunto, encarecidamente nos pidió su mas pronto despacho: el foro está en una parálisis desconocida, y en fin es una confusion, porque los Magistrados han perdido la virtud de hacer efectivos sus mandatos. No puede haber un asunto que precise llamar mas la atencion de los SS. RR. como el presente. Pido por lo tanto que la H. Sala resuelva, que los SS. DD. que no puedan venir, por escrito y bajo su firma funden el motivo que tengan para escusar su asistencia, y que se de cuenta á la Sala por el Sr. Presidente.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Está apoyada la indicacion del Sr. Diputado y expondré los términos que yo lo hago. Yo desearia que la H. Sala acordase pasar una circular á todos los Srs. DD. encareciéndoles la necesidad de arribar pronto á una resolucion sobre este asunto, haciéndoles notar las repetidas veces que sin efecto se ha citado á sesion; y previniéndoles que la H. Sala ha acordado que los SS. DD. al avisar que no pueden asistir, espresen la razon.— Contra esta medida nada creo que se pueda objetar. Que sea reclamada una medida en el presente caso me parece evidente desde que es cierta la desgracia que se ha observado, y me parece que la indicada es buena. Yo creo que á nadie se le pone en el caso de un compromiso que no sea regular. El que no asista, por ejemplo, por atenciones del servicio público, él lo dirá; el que no asista por enfermo, lo dirá igualmente. El reglamento previene que cuando se haga notar la inasistencia de algunos SS. DD. se tomen medidas especiales; y por supuesto estas medidas son siempre discrecionales. Por consiguiente creo que sería muy acertado lo que ha propuesto el Sr. Diputado.

SR. LAHITTE. Yo no tengo embargo en votar por la indicacion que ha hecho el Sr. Lozano, porque ella no hace una gran novedad en el órden reglamentario, y puede por el contrario producir algun bien. No la hace, porque el reglamento ordena que todos los DD. que no asistan avisen. Es verdad que el reglamento no dice que se exprese la causa, y aquí se pide que se esprese. Así es que, sobre esto que se agrega yo desde luego no veo que se ofrezca dificultad alguna.

SR. MANSILLA. Se ha pedido que se publique, y yo creo que ese es un punto que debe discutirse.

SR. GARRIGOS. La publicacion ha de ser aquí al principio de la sesion.

SR. MANSILLA. Siempre que sea así está bien; pero sin que pase de ahí. Es muy delicado poner esto en los periódicos. Puede haber un Diputado que esté enfermo para no estar tres horas sentado y que no lo esté para venir á la Sala; y que viendole en la calle por ejemplo, y he aquí un motivo de una crítica injusta y agraviante.

SR. GARCIA (D. Baldomero) La cuestion es si se debe publicar el aviso detallado del impedimento en el caso de no haber sesion; por que en el caso de haberla incuestionablemente debe publicarse por que todo lo que aquí se hace se pasa al Gobierno al pié de la letra, y el Gobierno lo hace publicar. ¿Y que inconveniente hay en que se publique? ¿Que ofensa se hace á la delicadeza? Yo no veo que en esto se haga ofensa alguna, ni que haya miramientos, que puedan menoscabarse. En lo que si veo yo una gran lesion al crédito de la Sala, y al honor del pais es en que no haya sesion sin saberse porque: pues esto dá lugar à glosas siniestras para los mismos RR., porque se cree que hay interes particular en no concurrir los DD. á la Sala para no arribar á una resolucion sobre este clásico asunto. De adoptarse la medida, ha de ser para que se publique y si no se quiere que se publique no la adoptemos, porque todo lo que se hace en sesion pública en la Sala es del público, y yo en ese sentido apoyo la indicacion para que se publique. Las sesiones van al Gobierno y se publicarán los avisos, y si no hay sesion que se publiquen tambien; y si el Sr. Diputado no lo ha propuesto en este sentido, yo lo propongo.

SR. GARRIGOS. Señor, los que diariamente hemos concurrido á todas las citaciones que se han hecho, hemos visto con sentimiento que nuestra asistencia ha sido inútil, porque no ha habido el número suficiente, como era de desear. Alguna vez he pedido yó en las antesalas que el H. Presidente tuviese á bien, publicar los nombres de los que constantemente asistimos, fundando aquella indicacion en la práctica; porque esto se ha hecho en las Legislaturas anteriores, cuando desgraciadamente ha sucedido que no habia la concurrencia debida de Diputados. Alli en esas conferencias se me opusieron objeciones á las cuales tuve que deferir. Si ahora opino que no deben publicarse las contestaciones que dèn los Srs. DD., es por que me parece que esto no tiene objeto, desde que en la acta consta los Diputados que asisten, y en la misma se anotan los que no han asistido con aviso. Basta para el conocimiento de la Sala qienes son los DD. que no vienen, sin que por el Reglamento se prescriba que se expresen con individualidad los motivos que se lo impiden pues para dar una idea de si hay una dificultad para haber Sala en aquel dia, basta saber los que hay con aviso—Pero ¿ que se vá á aventajar de que se publiquen esas notas de contestacion! Se publican en las sesiones los que han asistido y los que han faltado con aviso, pero de un modo lacónico y conforme á la práctica, no insertando esas largas comunicaciones que contengan los motivos de la inasistencia; lo cual es una innovacion innecesaria. Verdad es Srs., que á nosotros nos interesa saber, para no esperar inutilmente como nos ha sucedido por un mes consecutivo, quienes son los que no hayan de asistir. Pero yo respeto los motivos que habrán tenido para ello, pues debe creerse que cuando un Sr. Diputado no asiste, causas poderosas se lo estorbarán. Asi pues yo estoy conforme en que se faculte al Sr. Presidente para que pase una circular manifestando lo urgente que es arribar á una resolucion en el importante negocio que forma la órden del dia, pero no lo estoy en que se expresen las causas que haya para no concurrir. Entretanto yo ruego á los Srs. RR. que no pierdan este tiempo tan necesario en si se han de insertar las contestaciones ó no; y si han de expresarse las causas.

SR. MANSILLA. La cuestion rola sobre otra dificultad; que es, si cuando no haya Sala porque han faltado tales y tales Srs. DD. se publican los nombres de estos.—En esto se ha de fijar el Sr. Diputado, si conviene en las circunstancias hacer esta novedad. Esta ha sido una cuestion que se ha promovido muchas veces, y nunca se ha llevado á efecto por infinidad de razones que omito por ahora. Noten los Srs. DD. que hay una porcion de circunstancias personales. ¡ Pues que es necesario que un Diputado esté enfermo, ó que esté en servicio publico? ¿No puede tener un hijo que se le esté muriendo, ú otra cosa equivalente? Yo conozco el tamaño del asunto y estoy porque se pase circular. Discurran los Srs. DD. que puede haber motivos que nos ridiculicen, y que tambien pued haber a gun Sr, Diputado que no conteste, porque se le olvide. Yo sé que aquí todo es público, y tambien sabemos de que caracter han sido las primeras discusiones que hubo sobre este negocio, y tal vez sea la causa por que algunos Srs. DD. no hayan venido. Pero la cuestion es sobre si cuando no hay Sala, se han de publicar los nombres de los DD. que no han venido, y las razones que hayan dado para no venir; y yo no estoy por que se haga semejante innovacion con tales publicaciones.

SR. PEREDA. (D. Bernardo) Señores, me parece que las medidas que pueden tomarse con respecto á la asistencia de los Srs. Diputados pueden dejarse por ahora á la prudencia del Sr. Presidente. La inasistencia hasta ahora no es tan notable, y si continuase entonces podrá acordarse alguna medida de otro modo mas serio, pero nunca publicando este defecto en los periódicos, por que ni corresponde á la dignidad de las personas ni á nadie le gusta verse ante el público de ese modo.

SR. GARCIA. (D. Baldomero) Yo estoy por lo que se ha dicho antes, que vamos á perder tiempo, y asi limito mi indicacion á pedir que se pase una circular á los Srs. DD., firmada por uno de los Srs. Secretarios encareciendoles la asistencia y la necesidad que tiene la Sala de reunirse.

(La Sala acordó que por Secretaria se pasase una circular á todos los Srs. DD. invitandolos á que concurran á las Sesiones en atencion á la gravedad y urgencia que demanda el despacho, del asunto que se discute, y que en caso tengan los Srs. DD. que no puedan asistir algun impedimento, lo avisen en contestacion por escrito dando las razones que tengan para ello.)

SR. PRESIDENTE. Duda ahora el Presidente, si habiendo pedido la palabra el Sr. Garrigos, y estando sin resolverse la dificultad que ha asomado para que se le otorgue; debiendose pasar por consiguiente á la discusion del proyecto en general, se la deba conceder cuando ya ha hablado una vez en ella, sin que sea resuelta aquella dificultad.

SR. MANSILLA. Si el Señor Presidente me permite, tengo una correccion sobre los términos en que concluí mi discurso en la última sesion. Señor, en esta sesion se promovió una cuestion por el Sr. Lahitte, sosteniendo que yo habia presentado una cuestion de órden; porque recuerdo que dige que era de opinion que despues de haberse presentado otros proyectos durante la discusion de este negocio, con el resúmen de todo lo que se habia dicho, volviera el asunto à la comision para que redactara un otro proyecto de conformidad con las ideas vertidas. Desde luego esta es una cuestion de órden por el reglamento; pero sin insistir en ella, porque luego promoví otra previa, digo que creia que para poder arribar y regularizar la discusion de este negocio, la H. Sala se pronunciase antes, sobre si deberia ocuparse de este negocio con relacion á los asuntos que hay pendientes ante el Gobierno, ó preferiria la medida de dar un reglamento para el Tribunal de Justicia; es decir, que decidiese la H. Sala sobre los dos puntos en que está disidente la comision; porque la comision al presentar un proyecto con relacion á los recursos que hay pendientes ante el Gobierno, el Señor Diputado disidente presenta otro proyecto, que abrazando la consideracion de aquellos mismos negocios, se ocupa de los que puedan ocurrir en lo sucesivo, y para ello propone el modo de organizar el Tribunal de Justicia.— Digo que en mi opinion era de necesidad, que haciendo á un lado la idea de ocuparnos hoy en formar un reglamento para un nuevo órden en el sistema de administracion de Justicia, nos ocupasemos solo de tomar medidas adecuadas para los asuntos que estaban pendientes. Me parece que si no se toma esta medida en la discusion, naturalmente nos hemos de envolver en ella; porque tendrémos á la vez que tomar en consideracion los dos proyectos que se han presentado por la comision, los cuales, aun cuando no estén en oposicion, tienen dos objetos. Si la Sala resolviese que de lo que debia ocuparse era del que trata de los negocios pendientes, entonces la cuestion de órden no tenia objeto, porque podria entrarse á discutir sobre el proyecto de la mayoría de la comision, y por el que yo no estoy enteramente conforme, y sobre lo que haré algunas observaciones à su tiempo. Pero es previo á la discusion, para abreviar el asunto, que la H. Sala la resuelva sobre esto.

(La Sala no hizo lugar á la cuestion del Sr. Mancilla, y expuso el—

SR. GARRIGOS. Yo estoy muy distante de conformarme con la indicacion que hizo el Sr. Diputado Mancilla en la sesion anterior.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) El Sr. Diputado ha hablado ya otra vez.

SR. GARRIGOS. No Señor, yo solo he hablado para fundar mi proyecto, no he hablado sobre el asunto en general y como autor de un proyecto, puedo hablar dos veces.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) El reglamento no previene que el que presente un proyecto durante la discusion de otro, tenga ese derecho; esa prerrogativa es para la comision, ó para un diputado que sea autor de un proyecto que se discuta; mas el Sr. Diputado no es autor del proyecto que se discute, sino de una opinion que ha manifestado en la discusion de aquel, proponiendo algunas modificaciones.

SR. GARRIGOS. Eso no lo distingue el reglamento.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Que se lea.

(El Diputado Secretario procedió á la lectura de los siguientes artículos del reglamento.—64.—El que sostiene de oficio la discusion de un proyecto, ó el autor de él, tendrá derecho á hablar el primero y el último.—65.—En el caso de oposicion entre el autor de un proyecto, y el informe de la comision, el autor tendrá derecho á hablar el último.—66.—Despues de haber hablado el encargado de la comision y el autor de la mocion, ó renunciado á hacerlo, tendrá derecho á la palabra el que primero la pidiere.)

SR. GARRIGOS. ¿ Vé el Señor Diputado como el autor de un proyecto puede hablar primera y última vez?

SR. GARCIA (D. Baldomero.) ¿ Vé el Señor Diputado como es en el sentido que yo digo?

SR. GARRIGOS. El Señor Diputado lo interpreta así arbitrariamente: debemos estar al sentido jenuino del reglamento y á la práctica de la Sala.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Si el reglamento digera lo que el Sr. Diputado supone, seria un absurdo; y sino, yo quisiera que el Sr. Diputado me digera si son muchos los proyectos introducidos durante la discusion, ¿quien tiene esa prerrogativa de hablar el último? El reglamento habla solo del proyecto primario, sobre el cual versa la discusion, no de las opiniones vertidas durante ella sobre las cuales presentan los Señores Diputados otros proyectos en substitucion de aquel. Y si el Señor Diputado reclama el derecho de hablar el último, el Sr. Irigoyen, el Sr. Lahitte, que han presentado proyectos, y los demas Señores Diputados que presenten otros en subrogacion de él de la comision, lo reclamarán igualmente.

SR. GARRIGOS. Y lo reclamarán con razon, pues se hallan en igual caso al mio.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Pero entonces, ¿ quien considera el Señor Diputado que debia de ser último, cuando hubiese muchos proyectos presentados? porque alguno habia de ser el último. Las leyes no deben interpretarse de modo que resulte un absurdo; el reglamento habla del autor de un proyecto primario.

SR. GARRIGOS. El reglamento no lo distingue, no habla de autor de un proyecto primario, sino únicamente, el autor de un proyecto; este es el texto literal del reglamento.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Aun cuando así fuese, deberia hablar el último, mas no cuando hay otros Diputados que aun no hemos hablado; pero es claro que el reglamento vá hablando de los trámites de un proyecto en discusion.

SR. GARRIGOS. Me es indiferente que el Señor Diputado hable antes; yo hablaré despues; pero si hablo ahora ya se sabe que es la última vez, y de esta manera se cumple el reglamento.

SR. PRESIDENTE. Supuesto que hay duda sobre la inteligencia de los artículos 64 y 65 del reglamento, debe con arreglo al mismo, resolverse por una votacion de la H. Sala, y ella es la que corresponde para evitar mas dilacion; fijándose la proposicion, de si el autor de un proyecto introducido durante la discusion en general del de la comision está comprendido ó no en la disposicion del reglamento en los artículos citados?

SR. LAHITTE. Yo hallo un inconveniente en que se tome ahora esa resolucion. Yo entiendo el reglamento como lo entiende el Sr. Garcia; pero hallo una dificultad para en el caso presente darle esa inteligencia; y en cierto modo le hallo razon á la indicacion del Sr. Garrigós. El autor de un proyecto, segun el reglamento tiene el derecho de hablar el primero y el último: muy bien. Dice el Sr. Garrigós, yo he hablado por primera vez, voy á hablar ahora la última. Dice el Sr. Garcia, no Sr., porque el reglamento se refiere en esa prerogativa al autor de un proyecto, y hay otros SS. DD. que quieren hablar antes. Pero ¿qué sucede? Hay tres ó cuatro proyectos, y el artículo del reglamento tiene fuerza respecto de los autores de cada uno de los proyectos. El Sr. Lozano tambien tiene derecho pare hablar el último; y si se da al artículo la inteligencia que le ha dado el Sr. Garcia, es preciso que sea el último el Sr. Lozano—Y yo pregunto: ¿como va á conciliarse esto en el caso presente? Si habla ahora el Sr. Garrigos antes que el Lozano, ya no habla el último; y si el Sr. Lozano habla antes que el Sr. Garrigós, ya no habla tampoco el último—Asi es que el reglamento tiene lugar cuando hay un solo proyecto, ó cuando menos el de una comision. Pero en el presente caso, en que hay varios proyectos, y que son varios sus autores, tienen derecho todos á hablar el último, pero no puede entenderse esta voz último, sino en el sentido que ha indicado el Sr. Garrigós, no en el órden de prioridad; me parece que entendiéndose el reglamento en los casos generales como lo entiende el Sr. Garcia, en el caso presente no puede tener otra inteligencia que la que le dá el Sr. Garrigós.

SR. PEREDA (D. Bernardo). Yo creo que el Sr. Garrigós debe hablar el último sobre su proyecto solamente, y el Sr. Lozano debe hablar el último sobre el proyecto de la Comision. De suerte que el Sr. Garrigós y cualquiera autor de otro proyecto deben hablar los últimos repecto de su obra y nada mas, y de este modo queda conciliado que ambos puedan hablar dos veces en la discusion en general y cada uno el último.

SR. GARCIA (D. Baldomero). El Sr. Diputado que acaba de hablar se ha equivocado. Yo no le concedo al Sr. Garrigós derecho para hablar el último; porque he dicho que el reglamento concede este privilegio al autor de un proyecto primario que ha pasado á una comision y ha vuelto.

SR. GARRIGOS. Nada de eso dice el reglamento.

SR. GARCIA (D. Baldomero). Yo no digo que lo exprese en los mismos términos: lo estoy interpretando; y á este autor, de que habla el artículo, es á quien le concede el reglamento el derecho de hablar el último.—De otro modo habria resulto el reglamento un absurdo; porque pudiendo haber tantos proyectos subsidiarios en una discusion cuantos DD., los habria dejado en la duda, y habria tirado la manzana de la discordia en la Sala sobre cual debia de ser el último que hablase, pudiendo todos disputar con razon este derecho, así es que el reglamento no puede entenderse de los autores de esos proyectos, sino de los de aquellos, que habiendo sido introducidos por via de mocion, han ido á una Comision, han vuelto de ella y están en discusion. Como en cada discusion el proyecto primario es uno solo, por eso dice el reglamento *el autor*; pero si habiase de los subsidarios, que pueden ser muchos como lo son

ahora, diria los *autores*. Asi es que entiendo que el Sr. Garrigós no tiene derecho de hablar el último, porque no es autor de un proyecto primario sino de un subsidiario; pero desisto de mi oposicion por que avancemos en el asunto principal y en obsequio de la brevedad.

SR. PRESIDENTE. Desde que se ha dudado que sea lo que reglen los art. 64 y 65 del tít. 8 del orden de la palabra, el Presidente para darla, debe exigir de los Sres. Representantes se pronuncien sobre si los autores de proyectos que se hubiesen introducido durante la discusion, pueden tener derecho á usar dos veces de la palabra ó no, lo mismo que se establece para el que sostiene de oficio la discusion de un proyecto ó para el autor de él, y para el caso de oposicion entre este, y el informe de la Comision.

SR. PINO. Yo para votar quisiera oir primero leer nuevamente los artículos del reglamento (se leyeron).

SR. IRIGOYEN. Yo quisiera que la proposion del Sr. Presidente se determinase de un modo mejor diciendo: si los autores de proyectos son comprendidos en los artículos del reglamento ó no!

SR. LAHITTE. El reglamento manda que toda vez que se suscite duda sobre la inteligencia de él, no se pase adelante sin resolverla. Asi que esta cuestion es con arreglo al reglamento. Yo siento no estar conforme con la opinion del Sr. Garcia: yo creo que todo Diputado autor de un proyecto, que ha presentado en la discusion, goza del beneficio que acuerda del reglamento; primero, porque el reglamento no distingue, y donde la ley no distingue, nosotros no debemos distinguir ni interpretarla: la ley es preciso que se cumpla á la letra.

Segunda razon, porque la razon del reglamento es muy conocida siendo demasiado evidente, como lo es, el fundamento de esa prerogativa concedida al autor de un proyecto. En efecto todo Diputado que presenta un proyecto, tiene que fundarlo y dar las razones de él; pero como sobre este proyecto no se ha hablado antes, nadie ha puesto argumentos sobre él; por consiguiente su autor solo ha debido exponer las razones fundamentales en que se apoya, segun el reglamento. Pues bien, llena ya esa primera funcion; este proyecto puesto en discucion provoca argumentos en contra; argumentos que no se han contestado, porque no ha podido prevenirlos el Diputado autor del proyecto; y así es que le acuerda el reglamento el derecho de hablar el último, para contestar á ellos. Nada parece mas racional que esto. No así sucede respecto de los demas Sres. Diputados que no presentan proyecto; porque como á estos les da el derecho de apoyar el proyecto de la Comision, ú objetarle con una sola vez que produzcan sus objeciones y argumentos no tienen ya mas que hacer; lo demas seria reproducir los razonamientos, y esto iría á lo infinito. Mas no sucede así respecto de los autores de un proyecto; por eso el reglamento dice *el individuo informante de la Comision, ó el autor de un proyecto*. No se alegue lo que dice el Sr. Garcia, esto es que el reglamento habla solo de esos proyectos que se presentan y pasan á una Comision. Primero, porque el reglamento no lo dice, y segundo porque es sabido que una comision puede presentar un proyecto de oficio á la H. Sala sin que haya precedido mocion; por consiguiente, cuando dice el reglamento el autor de un proyecto, no quiere espresar la idea de que el proyecto haya sido presentado antes por un Diputado y pasado despues a comision porque el reglamento permite á las Comisiones presentar proyectos sin precedente iniciacion por parte de ninguno de los Señores Diputados. Yo creo por consiguiente que estando a la letra del reglamento, y á la razon del reglamento debe entenderse de este modo. Y toda vez que en la discucion se introduzcan varios proyectos, los autores respectivos tienen el derecho no solo de fundarlos, sino de contestar por una sola vez á las objeciones que se hayan hecho al proyecto presentado.

SR. GARCIA (D. Baldomero) Señores, cuando se trata de interpretar una ley, es preciso no confundir las reglas de la interpretacion con aquellas que puedan fundar la conveniencia. Me esplicaré. De las razones del Sr. Diputado unas tienden á interpretar la ley y otras tienden mas bien á fundar la necesidad de que hubiese un artículo tal en el reglamento. La primera razon del Sr. Diputado consiste en que el artículo no distingue, y agrega muy exactamente que donde la ley no distingue, nosotros no debemos distinguir. Pero yo creo que ese axioma no se infringe en su interpretacion, porque yo no distingo donde el reglamento no distingue. La lectura de artículo que un Sr. Representante pidió ultimamente me ha acabado de convencer de mi opinion anterior, y es que hablo distintamente del proyecto presentado por via de mocion, ha pasado á una Comision, ha vuelto y está en discucion. No me podrán negar los Sres. Representantes que el *de el* del artículo se refiere al *un proyecto:* y que este proyecto viene ya con dictámen de la Comision, pues en el caso en que se pone el artículo hay quien sostenga de oficio la discusion sobre este proyecto de que habla, lo que manifiesta que ha ido á una comision y ha vuelto, lo que solo sucede con los proyectos primarios. Por otra parte yo quisiera se me digese si todos los Diputados presentasen proyectos durante la discusion quien sería el que tendría derecho á hablar el último! porque Sres. no confundamos dos cosas muy distintas; una cosa es hablar dos veces y otra es hablar el último; y si son muchos los proyectos, el autor de cual es el que habla el último.)

En cuanto á la razon del Sr. Diputado consistente en que sino fuese así el que presenta un proyecto en la discusion no podría replicar, sería esa muy buena razon para fundar la necesidad de establecer un artículo en el reglamento que permitiese hablar no el último, sino dos veces á todos los autores de proyectos presentados en la discusion: ademas que esa razon en tal caso debería valer para todo el que se opone á un proyecto primario, pues por lo general el que se opone, sostituye otras ideas, aun cuando no presente proyecto, por consiguiente ese derecho se vendría á conceder en tal caso á todos los que hubiesen hecho uso de la palabra en contra del proyecto primario repito y concluyo que debe solo entenderse el artículo respecto del autor de un proyecto que pasó á la Comision, ha vuelto y está en discusion, es decir, del autor de un proyecto primario, ó en otros términos del autor de una mocion.

SR. LAHITTE. Tres argumentos ha opuesto el Sr. Diputado: voy á contestarlos—

Dice el Sr. Diputado tan cierto es que debe darse esa inteligencia al artículo, que de lo contrario resultaria una monstruosidad, porque puede ser que todos los Diputados presenten proyectos, y ¿cómo podria conciliarse que todos hablasen el último? A esto contesta el reglamento por el artículo que se ha leido: segun este los dos tienen el derecho de hablar el último, es decir, el Diputado informante de la Comision y el autor de un proyecto, y si esto puede muy bien combinarse, porque se entiende, no el último en el orden del tiempo, sino el último sobre el proyecto, asi tambien se podrá conciliar, que el autor de un proyecto y el miembro de la Comision encargado de sostenerla de oficio, hablen el último aunque sean muchos proyectos y muchos sus autores porque cada uno hablará el último, *respecto de su proyecto*: por manera, que si no hay inconveniente porque asi entendiendo el reglamento hablen el último, tanto el Diputado de la Comision como el autor de un proyecto, tampoco hay inconveniente para que habiendo veinte proyectos sus veinte autores hablen el último cada uno.

Al 2.° argumento: dice el Sr. Diputado que la letra misma del artículo está dando la inteligencia que ha dicho, porque hace relacion al proyecto en discusion, y es asi; pero en discusion están todos los proyectos, luego los autores de todos los proyectos tienen derecho á hablar el último; y no se diga que el reglamento no habla de cuando hay muchos proyectos, porque el reglamento como toda ley habla de los casos que ordinariamente suceden, no de los extraordinarios; por consiguiente el artículo no quiere decir que los autores de los proyectos no tengan derecho á hablar el último.

El tercer argumento del Sr. Diputado es, que si la razon del reglamento fuese la que yo he apuntado seria preciso acordar el mismo derecho á todos los Diputados, de modo que todos tuviesen derecho para hablar el último—No Sr., no urgiria porque el reglamento no acuerda ese derecho sino solo á *los autores de los proyectos*, y se les niega á los demas Diputados, fundado en las razones que anteriormente dí. Así es que el caso es muy distinto, y por consiguiente insisto en la opinion que he manifestado. Tampoco puede decirse esto, despues que he dado la razon del artículo. El Diputado que no es autor de alguno de los proyectos en discusion, con una sola vez que habie, ó en pro ó en contra, puede decirlo todo y sino lo dice, *sibi imputet*. No así el autor de un proyecto, quien lo funda al presentarlo; y si entonces no contesta las objeciones, que pueden hacercele, es porque no puede contraerse á argumentos que nadie ha producido. Su silencio no puede atraerle culpabilidad alguna, ni hacerle perder el derecho de contestar por una sola vez las objeciones que se opongan al proyecto presentado despues de fundado. Esta prerogativa, la de defender las propias opiniones, es una prerogativa que no puede negarse en el órden parlamentario, pues el derecho de propia defensa está apoyado en la misma naturaleza.

SR. ARGERICH (D. Juan Antonio). Señores, para el asunto principal que está en discusion, lo mismo es que no hubiese Sala, que el que la Sala gaste todo el tiempo de su sesion en una cosa que empezó por una inteligencia forzada del reglamento. En la cuestion que nos ha ocupado por mas de una hora solo he oido una razon, que seria echar una manzana de discordia en un cuerpo como este, el que el reglamento concediese hablar el último al autor de un proyecto presentado en la discusion. Señores, desde el momento que el reglamento está tan terminante que hay no solo un artículo sino dos sobre el particular, que su interpretacion no puede ser mas clara, esto es cuestion de nombre. Si pueden hablar dos el último, pueden hacerlo sesenta. Asi es que yo no me atrevia á decirlo, no se creyera que era mi opinion ofender alguno, pero parece que hubiese el objeto de demorar un asusto tan importante como el que está pendiente.

Por lo tanto estoy en la opinion de que hallándose en discusion todos los proyectos, pueden hacer uso de la palabra dos veces tanto el miembro informante como el Sr. Lahitte, el Sr. Garrigós y el Sr. Irigoyen, y que ha sido perder el tiempo sobre una cosa que está muy clara.

SR. PRESIDENTE. Si parece á los Sres. Representantes podrémos pasar á un cuarto intermedio. Durante él quizá se podrá volver á la Sala conciliadas las opiniones.

Los Sres. Representantes pasaron al cuarto intermedio, y vueltos á la Sala expuso el—

SR. PRDSIDENTE. Si los Sres. Representantes que habian pedido la palabra, desistiesen del derecho que tienen á ella, y se prestasen á que se vote sobre la inteligencia del reglamento en el caso, se leerán los artículos que se leyeron antes sobre el particular, á saber, el 64, el 65 y el 66.

SR. MANSILLA. Despues de todo lo que se ha hablado sobre el particular, acerca de si deberia hacer uso de la palabra el Sr. Garrigós, me parece que la Sala se conformaria con que se procediese á la admision del proyecto en general, en cuyo caso yo creo que el Sr. Garrigós no tendria inconveniente en no hacer uso de la palabra, puesto que ni el Sr. Garrigós, ni ninguno de los otros Señores que han presentado proyecto, están disconformes en que debe tomarse en consideracion. De este modo adelantarémos mucho, desentendiéndonos del espíritu del artículo del reglamento, y dejando para otra oportunidad votar sobre este punto.

SR. PRESIDENTE. Es preciso que los Sres. Representantes tengan presente, que desde que aparece alguna duda sobre la inteligencia del reglamento, no es permitido pasar sobre ella sin resolverla primero.

SR. GARRIGOS. Yo estoy conforme con la indicacion que acaba de hacer el Señor Presidente. Ahora no se trata del asunto principal sino de una duda que asomó sobre la inteligencia de un artículo del reglamento y es preciso resolverla antes de pasar adelante.

SR. PRESIDENTE. El Sr. Garcia se servirá decir si desiste de hacer uso de la palabra que tenia pedida.

SR. LAHITTE. Si me es permitido haré una observacion, que quizá contribuirá á que el Sr. Diputado García desista de hacer uso de la palabra. Efectivamente, el reglamento ordena que cuando se suscite una duda sobre inteligencia del reglamento no se pase adelante sin resolverla, pero aqui parece estar convenidos los Srs. RR. sobre el motivo que dió origen esta duda; y desde entonces yo recuerdo á los Srs. RR. la importancia de no librar una resolucion sobre el reglamento sin ventilar el negocio tanto, cuanto seria conveniente hacerlo para establecer una regla, que va á quedar fija para lo sucesivo. Yo por mi parte confieso, que á pesar de las opiniones que he vertido, no me atreveria á librar un juicio firme sobre el particular, y mucho Srs. DD. se hallaran en el mismo caso. Por lo tanto yo me permito indicar, que dejemos la interpretacion ó el establecimiento de un artículo sobre un punto tan importante, para otra oportunidad en que podamos detenernos mas sobre el y cuando no urja tanto la resolucion del asunto principal.—Por mi parte he dicho, que no tengo en este momento y sobre el punto reglamentario opiniones decididas y preferiria dejarlo para otra ocasion, siguiendo la cuestion principal, que ha sido entorpecida.

SR. MANSILLA. Cuando todos desistimos de nuestras opiniones, debe seguirse el orden de la discusion en el estado que estaba.

SR. PRESIDENTE. ¿Y bien á quien dará el Presidente la palabra, restituidas las cosas al estado que tenian cuando se suscitó la cuestion sobre la inteligencia de los articulos que se han leido? ¿Ni como tampoco votarse la admision del proyecto, sin haberse aun anunciado la orden del dia á discusion? Parece pues que debe preceder acuerdo de la Honorable Sala, y esté bien entendido sobre que la duda de que ha estado ocupada se suspende para declararla en otra oportunidad con mas detencion y madurez; y entonces pasandose á la orden del dia, no habiendo quien tome la palabra, se votará si se admite ó no en general, primero el proyecto de la mayoría de la Comision especial.

Manifestando los Sres. Diputados su conformidad, y no habiendo ningun Sr. Diputado que quisese hacer uso de la palabra, se procedió á votar el proyecto de la mayoria en general, y resultó admitido.

Despues de esto se alzó la sesion.

Está conforme—

(El Diputado Secretario,)

Juan Antonio Argerich.

No 392. ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesoreria General del Lúnes 10 de Septiembre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras	Fondos Públicos	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia del Viernes 7.	57,818 3¾	51 7¾	13,075 4	160,903 4	451,392 1½	2,000,000	473,200	4,446,200	2,051,628 ¾
Líquido de letras descontadas al 1 por ciento...	10,690 2								
Trasladados de Receptoria	29,838 6	" " "	3,661 2						
Letras de tierras cobradas	4,015								
Recibido en cuenta del empréstito voluntario..	300								
	102,662 3¾	51 7¾	16,736 6	160,903 4	451,392 1½	2,000,000	473,200	4,446,200	2,051,628 ¾
SALIDA.									
Billetes renovados.	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	60,000		
Premio	3,024								
Letras descontadas } Líquido.	" " "	" " "	10,690 2						
Letras descontadas } Pérdida.	" " "	" " "	341 6						
Letras de tierras cobradas	" " "	" " "	" " "	4,015					
Fondos Públicos transferidos en garantía del empréstito voluntario.. ..	" " "	" " "	" " "	" " "	490 4				
Idem idem idem á D. Benito Diaz por valor de caballos..............	" " "	" " "	" " "	" " "	14,333 2				
A D. Pedro Gonzalez por yeguas..............	121								
Al Patron D. José Rodriguez y 5 marineros de su ballenera, por servicios..................	350								
A cuatro músicas de la guarnicion, que tocaron el 7 del corriente por los prósperos acontecimientos del Perú......	146								
Existencia que queda hoy	99,021 3¾	51 7¾	5,704 6	156,888 4	436,568 3½	2,000,000	413,200	4,446,200	2,051,628 ¾
	102,662 3¾	51 7¾	16,736 6	160,903 4	451,392 1½	2,000,000	473,200	4,446,200	2,051,628 ¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 393

Cuenta de la Receptoría General del Lúnes 10 de Septiembre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p%	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs públicos del 6 p%	deuda clasificada.
Exist. del Viern.	430 1¾	5 4½	" " " "	3,500	34,463 6½	A la Tesoreria General.....	29,838 6	" " "	3,661 2	" " " "	" " " "
Entrada	970 2	" " "	3,361 2								
Salida											
Puerto	3 4										
Contribucion..	28,930 4										
						Existencia...	495 5¾	5 4½	" " "	3,500	34,463 6½
	30,334 3¾	5 4½	3,361 2	3,500	34,463 6½		30,334 3¾	5 4½	3,661 2	3,500	34,463 6½

Buenos Ayres, Septiembre 10 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervino por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES SETIEMBRE 11 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

r o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
d i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u p
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z o
e q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p r
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
t s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
n a a r i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m i p
o a a r i t s e e u q z u z p o r s i e r i m p i o

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

ESTADO ORIENTAL.

Leyes ó Muerte.

Los Redactores—Al Publico.

Cuando los heroicos sacrificios del Pueblo Oriental se vieron coronados por la victoria, y asegurada su libertad é independencia á costa de tanta sangre derramada en los combates, fué su primer cuidado, al erijir el santuario de las Leyes, darse una base de asociacion política que señalase los deberes del Ciudadano y garantiese sus derechos.—En efecto, el año de 1830 juramos nuestro Código Constitucional, con toda la emocion que podia producir en el alma de verdaderos Republicanos el ver colmadas las gratas aspiraciones que por el largo período de 20 años alimentaron, y por las cuales se habian cubierto de luto tantas y tantas familias; pero ¡cuan lejos estabamos de pensar que bien pronto apareceria un tirano que con mano sacrílega pretendiese despedazar ese Código y hacer de la Pátria de los libres el patrimonio de su persona, asociando á sí, para lograr su inicuo atentado, á una turba de extrangeros codiciosos de honores y de riquezas!!

Rivera------ese hombre funesto para este país, no pudiendo contenerse en el límite de sus deberes como patriota, porque nunca lo fué, no cansado todavía de verlo sufrir por mas tiempo las desgracias consiguientes á 20 años de revolucion y dominacion extrangera, ambicionando siempre el mando para poder disponer libremente del tesoro público, robarle, y acabar por robar la fortuna de los particulares; Rivera, levantó últimamente el estandarte de la rebelion, armó esclavos y amagó con el puñal parricida la existencia del Gobierno y del órden constitucional. El no podia contar en su inicua empresa con los esfuerzos de los Orientales y por lo mismo mendigó los de algunos extrangeros ingratos, que se allaban aislados en nuestro territorio y les dispensabamos una generosa hospitalidad: mendigò la ayuda del asesino *Lavalle* y de varios otros individuos arrojados justa é ignominiosamente de la República Argentina, á quien antes sumieron por algun tiempo en los horrores de la guerra provocada por un motin militar. Les prometió riquezas, honores, y en fin, que coadyuvaria á derrocar el Gobierno y sistema federal que por voluntad de los pueblos se ha dado á aquel pais vecino y amigo.—¡Menos que estos incentivos necesitaba el espíritu sedicioso de *Lavalle* y sus secuaces para atropellar é insultar al Pueblo Oriental!!

No es de nuestro proposito hacer aquí mencion de los sucesos que han tenido lugar durante dos años de una lucha sacrilega, y de la variedad de acontecimientos, ya prósperos, ya adversos para los defensores de las Leyes y del Gobierno legalmente constituido. Prescindimos tambien por ahora de la triste enumeracion de los asesinatos, latrocinios y otros mil horrores cometidos por el caudillo, y las hordas que lo siguen y descenderemos á manifestar el fin que nos hemos propuesto al emprender una tarea superior infinitamente á nuestras fuerzas; tal es la de escribir un periódico.

No el deseo de que se aprecien nuestros artículos como obras literarias; no el de aparecer como escritores que pretenden ilustrar al público con sus conocimientos en las ciencias ó en las artes,

sino el de dirigir la voz á aquellos de nuestros compatriotas que alucinados cooperan al sosten de las miras pérfidas del traidor mas abominable, mostrarles la verdad de los hechos, convidarlos á volver á la senda del honor; y últimamente, arrancar la máscara con que se encubren los enemigos del órden y del sociego público, he aquí nuestro objeto.

Entre nosotros, no puede dudarse, existen algunos de esos seres depravados que, garantidos por la moderacion del Gobierno, ponen en uso toda clase de insidias para atacarlo, derrocarlo y entronizar su ídolo. Es ya tiempo, pues, de que cese esa condescendencia, muy noble hasta cierto punto, pero que si continuase hoy, pasaría á ser criminal.

Nadie ignora que la Pátria se halla en riesgo de perder lo mas caro que se conoce, su LIBERTAD: solo un esfuerzo de sus hijos puede salvarla y no dudamos que lo harán. Rodeemos todos al dígno Magistrado que nos preside, y el tirano Rivera temblará, las bandas de esclavos que lo acompañan desaparecerán como el humo, y la República afianzará en breve la libertad y las instituciones, cuya conservacion únicamente puede elevarla á la felicidad á que la llaman sus destinos.

Este es el objeto que nos guia al redactar el periodico que distinguiremos con el nombre de LEYES O MUERTE, y si en algo contribuimos al sosten del orden y del Gobierno legal, se hallarán cumplidos nuestros deseos y llenos nuestros mas ardientes votos.

—

El dia doce del corriente aparecerá el primer número de [illegible]ódico y continuará su públicacion en los Miercoles y Sábados de cada semana. Los artículos remit[illegible] y avisos [illegible] suscripcion se dirigi[illegible] Imprenta Oriental.

Montevideo, Setiembre 8 de 1838.

CHILE.

NOTICIAS DEL NORTE.

Las noticias que acabamos de recibir por un pasagero que salió de Potosí el 12 de Mayo, confirman del todo los datos que teniamos de antemano sobre el estado de los negocios políticos del alto Perú. Santa-Cruz habia tenido una entrevista con Braun, en un punto cuyo nombre no recordamos, y concertado con él los medios de emprender su contramarcha desde las fronteras argentinas hácia el centro y norte de Bolivia, con el objeto de ir á comprimir la exaltacion de los patriotas que por todas partes y en todos sentidos iba amagando el mal sentado poder de su fortuna. El ejército de Braun habia sufrido en su retirada terribles descalabros, tardías y severas lecciones, y las guerrillas del general Heredia habian sembrado el terror en el abatido ánimo, y en los vacíos vientres del ejército de galápagos que el valiente Germano iba mas bien acompañando en su fuga, que conduciendo á sus hogares. A pesar de tan evidentes y recios desengaños, en vista de tan patentes testimonios del próximo desenlace trágico que amenaza al grotesco imperio, Santa-Cruz habia lanzado por todo el país un diluvio de proclamas en que, parodiando siempre á los heroes antiguos y modernos, dá las gracias á su ejército del Sud por lo bien que ha desempeñado su mision.—Es Vasco-Figueira felicitándose de que solo le hubiesen molido un costado de sus huesos.

El Supremo protector que en todo halla consuelos y reminiscencias que halaguen su amor propio y realcen su vanidad, les dice en medio del fervor belicoso que caracteriza su proclama "NO PUEDO ABRAZAROS A TODOS, PERO ABRAZARE A VUESTRO GENERAL" ¡Oh murallas silenciosas de Fontainebleau! ¿Que hubierais dicho si en vez de la voz poderosa del *grande hombre*, hubiera herido vuestros ecos el relincho de este Kan de guanacos.

Se advierte en todos los actos públicos del Protector una consecuencia de principios, una homojeneidad de ideas, una unidad de accion que asombran. Por ejemplo, no hay quien no recuerde la recepcion que por nuestras costas hicieron las milicias á la escuadrilla Moran; la lijereza con que se volvió á su tierra este general anfibio, y los congrios que llevó al Protector, en muestras de sus hazañas; pues bien, el Protector en el robo de una lancha de *congrios secos* encontró materia profunda para una proclama. ¡Que meollo de Protector! Oigamos lo que dijo entonces. Ilustres marinos de la Confederacion: vuestra campaña sobre las costas de Chile equivale á una victoria. Estos flacos Congrios ó Arenques son un testimonio elocuente de vuestra intrepidez. Vuestros nombres pasarán á la posteridad mas remota, entre sardinas, anguilas y tiburones &c. &c.—

Ayer volvió Braun de sus excursiones de Humahuaca, Jujui &c., dejando aquellos desiertos sembrados de caballos, mulas, asnos y pertrechos, y Santa-Cruz halló motivo en estas insignes proezas para mandar que se acuñase una medalla á la memoria de los vencedores.....de.....tas [illegible], pestes y miserias!—En verdad Santa-Cruz á mas de grande político es el mas franco optimista que se haya conocido en la historia. *Si fuera un hombre vulgar* ya estuviera en San Andres; empero domina, y los hombres se complacen en entregarse á los que saben engañarlos con impudencia; tal es de entraña en sus caprichos la naturaleza humana!

(*Minero de Coquimbo.*)

—

Registramos en las columnas de este número el edicto de la Corte Suprema de Justicia, por el que se emplaza segunda vez á D. Antonio José Irizarri para que comparezca ante este tribunal. Los crímenes de *traicion*, de robo de caudales públicos &a. de que ha sido acusado por el Ministerio Fiscal, nos anuncian un juicio que probará con sus resultados, que ya es pasada la época en que Chile podía soportar la impunidad de esos hombres profundamente desmoralizados, que traicionan sus deberes y provocan la indignacion pública, haciendo jactancia de su traicion misma.

Nos el Presidente y Ministros de la Exma. Corte Suprema que reside en esta Ciudad de Santiago Capital de la República de Chile &a. &a.

Por este nuestro segundo edicto y pregon llamamos, citamos y emplazamos á D. Antonio José Irizarri para que en el término de nueve dias contados desde hoy, se presente á esta Corte á defenderse de la acusacion que contra él ha puesto nuestro Fiscal por los crímenes—primero, de haber desobedecido y obrado en abierta oposicion de las órdenes del Gobierno, como encargado de negocios de esta República cerca del Gobierno del Perú—segundo, de traicion—tercero, de peculado. Que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, pero no compareciendo se le declarará incurso en la pena del *homecillo*, sin perjuicio de declararlo desde luego como en efecto lo declaramos incurso en la pena del *després*, por no haber comparecido dentro del primer término que se le señaló, y continuará la causa en su rebeldía hasta sentenciarla definitivamente, parándole el mismo perjuicio que si en persona oyera nuestros decretos. Es dado en Santiago de Chile á veinte dias del mes de Julio de mil ochocientes treinta y ocho años.—*Juan de Dios Vial del Rio—M. Novoa—Manuel Joaquin Valdiviezo—Manuel José Aspillaga*—Por mandato de S. E.—*Fernando Lezcano.*

(*Mercurio de Valparaiso.*)

MOVIMIETO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 10.

D. Juan José Soto,	Montevideo.
Antonio Crespo,	id.
Hipólito Fernandez, un sirviente,	Entre-Rios.
Teodoro Reissig,	id.
Francisco Lujan, un peon,	Córdoba.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido el dia 7.

40 fanegas, regular, á 80 ps.
60 id., superior, á 98 ps. 2 reales.

INTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Norte.

Dia 1.°

Del Rosario ha conducido D. Tiburcio Fernandez 106 cabezas, compradas por D. Augusto Dejean, á D. Manuel Alcázar.—Para abasto.

Dia 2.

De Giles y Villa de Lujan ha conducido D. Pedro Cano 40 cabezas, compradas por él—á D. Santiago Lopez 5, á D. Francisco Cano 4, á Da. Romana Cano 2, á D Pascual Rodriguez 23 y á D. Antonio Olmachea 6. Para abasto.

De San José de Flores ha conducido D. Clemente Flores 4 cabezas, compradas por D. Pascual Valle, al introductor.

Del Fortin de Areco ha conducido D. Ramon Moreno 18 cabezas, compradas por D. Manuel Moreno, á D. Manuel J. Molina. Para abasto.

De Rojas ha conducido D. Manuel Liendro 70 cabezas, compradas por D. Julian Villaverde—á D. Juan Cano 60, á D. Luis Dorrego 8 y á D. Faustino Dávila 2. Para abasto.

De Arrecifes ha conducido D. Domingo Benitez 155 cabezas, compradas por D. Miguel Quirno, á D. Agustin Videla. Para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz y Pilar ha conducido D. Saturnino Parodi 48 cabezas, compradas por D. Sebastian Senturion—á D. José Rivadeneira 19, á D. Estanislao Melo 15, á D. Luis Morales 10 y á D. Mariano Alanagua 4. Para abasto.

Dia 5.

De Giles ha conducido D. Antonio Zárate 36 cabezas, compradas por D. Salvador Gonzalez—á D. Pedro A. Rodriguez 18, á D. Juan Castro 17 y á Da. Teodora Aguirre 1. Para abasto.

Dia 6.

De la Guardia de Lujan ha conducido D. Pablo Lopez 56 cabezas, compradas por D. Mariano Gutierrez, á D. Jorge Fairfield. Para abasto.

Del Salto ha conducido D. Podro Amarante 100 cabezas, compradas por D. José Ornos—á D. Angel Pacheco 83, á D. José J. Arriola 15 y á D. Luis Dorrego 2. Para abasto.

De Rojas ha conducido D. Zenon Perez 54 cabezas, compradas por D. Evaristo Grigera—á D. José Rios 53 y á D. Patricio Cernadas 1. Para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido D. Estévan Jacarelo 5 cabezas, compradas por D. Eulogio Fresco, al introductor. Para abasto.

—

Tablada del Sud.

Dia 1.°

De la Magdalena ha conducido D. Martin Gimenez 80 cabezas, compradas por D. Ambrocio Dominguez—á D. Francisco Piñero 79, y á D. Dionicio Solano 1. Para abasto.

De Chascomus ha conducido D. Cecilio Ballejos 446 cabezas, compradas por D. Mariano A. Durao, á D. Nicolas Anchorena. Para saladero.

De Dolores ha conducido D. Paulino Bravo 127 cabezas, compradas por D. Miguel Quirno—á D. Juan Alonzo 94 y á D Silvestre Herrera 73. Para abasto.

De Id. ha conducido D. Pascual Alvarez 484 cabezas, compradas por D. Baltazar Laidlaw—á D. Valentin Ezeiza 239, á Da. Petrona Alvarez 245. Para saladero.

MARITIMA.

SALIDA.

Bergantin de guerra de S. M. B. *Sparrowhawk*, para Montevideo.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

—

Teatro Argentino.

El Miercoles 12 *de Setiembre de* 1838.

Se representará el *interesante Drama Nuevo* que se anunció para el beneficio del Maquinista de este Teatro D. Juan M. Pizarro, que no tuvo lugar á causa del fallecimiento de una de sus hijas, titulado—

Los Espectros.

Concluido el Drama, se representará la divertida pieza cómica en verso y prosa en un acto denominada—

El Viejo de sesenta años.

Con motivo de haberse interesado varias personas con el beneficiado porque se repita en esta funcion el divertido *Cuarteto de Bayle* que se exhibió en la anterior, se cerrará el todo de ella con las mismas—

BOLERAS.

El Profesor de fuegos artificiales y polvorista tambien de este Teatro D. Ramon Fernandez, hará la señal para dar principio á la exhibicion, con el intermedio de unas Bombas que se elevarán por el ayre.

ARROZ
De la Carolina.

SE acaba de recibir una pequeña partida, de una calidad muy superior. El que se interese en comprar una ó mas bolsas, puede ocurrir al almacen de muebles al lado de esta imprenta.

A los Fabricantes de Velas.

Se vende una pequeña partida de pávilo de Norte-América de superior calidad. En esta imprenta darán razon.

a31 3*

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Policía.

EL Comisario Cajero Pagador de Policía, previene á los apoderados de los Jueces de Paz de Campaña, ocurran por los haberes correspondientes al mes de Febrero del presente año. Buenos Aires, Setiembre 10 de 1838.

s11 8* *Pedro Romero.*

Para Montevideo.
EL DESPACHO.

SALDRA hoy á las 2 de la tarde el "DESPACHO"—La correspondencia deberá ser entregada antes de dicha hora en la calle de la Paz No 51. s11 1c.

Se vende

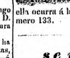

Una volanta de cuatro ruedas de muy poco uso y hecha á todo costo, con caballo y guarniciones correspondientes en un precio equitativo quien se interese en ella ocurra á la calle de Federacion número 133.

s 11 3p

AVISO
se vende.

UNA criada en la calle de corriente número 204, propia para el campo ó ciudad sin vicios.

s 11 3p

Se vende

UNA casa en la calle de Balcarce, del hospital general de hombres, media cuadra como para el centro, entre la casa del finado D. Ramon Carmona y del finado D. Benito Landeiro; tiene cuatro piezas habitables, cocina &c. el que guste tratar por ella ocurra á la calle del Restaurador Rosas núm. 105, donde vive el dueño.

s 11 3p

Se vende.

UN cuarto se en la calle de la Piedad número 150 y tambien se vende un cuarto de tierra de 48 varas de frente, 3 piezas de material con techo de paja recien trabajada, junto de la casa del finado Rios atras de la Recoleta; en la calle de Federacion número 192 darán razon.

s 11 3p

SILLA DE MONTAR
DE
señora.

SE desea comprar una que esté en buen estado: en esta imprenta darán razon

s 11 3p

Aviso importantísimo.

SE venden las existencias que por fallecimiento de un individuo han quedado en el cuarto No 300 calle de Belgrano, y se componen de algunos efectos de mercería, todo bien surtido, armazon de vidriera, mostrador y demas utencilios, todo tasado en la cantidad de 2,205 pesos 7½ reales; la persona que se interese en la compra ocurra á la escuela de niñas de Monserrat, donde encontrará con quien tratar desde las 9 hasta las 5 de la tarde. s11 3p.

Gran Baratillo

De efectos nuevos hoy Lúnes 10 *de Setiembre en la calle de Representantes núm.* 12.

Zarazas francesas de mucho gusto á 2 ps. vara.
Idem finas de gusto á 4, 7, 8, 12 y á 14 rs. vara.
Idem de luto finas á 8 y 14 rs. vara.
Idem para colcha finas á 8 y á 14 rs. vara.
Merinos pintados de algodon á 12 rs. vara.
Lienzos americanos á 6½ y 7 rs. vara.
Idem muy anchos de vara y cuarta á 9, 10 y 12 rs. vara.
Bramantes finos de varias clases á 8, 10, 11 y 12 rs. vara.
Idem ordinarios para forros á 3, 5, 6 y 7 rs. vara.
Gaza blanca muy fina de vara y cuarta á 8 rs. vara.
Cotines americanos finos á 10 rs. vara.
Pañuelos de rebozo bonitos á 4, 4½, 7 y 10 ps.
Idem de medio reboso para niñas á 12 rs.
Pañuelos blancos de vara á 12 rs.
Idem de cambray de algodon para manos á 8 rs
Idem de otras clases á 6, 10 y 12 rs.
Cantones y brines de cuadros bonitos para ropa de los niños á 14 rs. y 2 ps. vara.
Un surtido de cocos para forros de todos colores muy baratos.
Un id. de paños muy finos de colores de moda adelaida, verde imvisible y azul á los precios mas baratos que hasta ahora se han vendido en la plaza.
Bayeta de pellon color pasa azargada á 12 ps. vara.
Idem idem color roza clavel á 14 ps. vara.
Idem de dos frizas apañadas verde y punzó á 5½ ps. vara.
Medias medias para hombre á 6 rs. par.
Franelas finas pura lana á 14 rs. y á 3½ ps. vara.
Medias de colores y blancas finas desde 2 ps. hasta 4 ps. par.
Terciopelos de varios colores muy finos á 28 ps. vara.
Crea de hilo muy fina á 2 ps. vara.
Coleta rozada puro hilo á 20 rs. vara.
Idem negra fina á 2 ps. vara.
Ponteví de hilo muy fino á 10 rs. vara.
Brines para cortinas muy finas á 10 y á 20 rs. vara.
Gacillas bordadas muy finas para tertulias á 3 ps. vara.
Un surtido de muselinas francesas de mucho gusto de diferentes precios.
Esclavinas de razo bordadas de moda á 10 ps.
Juntamente se brindarán una porcion de efectos nuevos á los precios mas baratos que se puedan dar.

s10 4p

Se venden hecho

Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

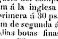

Botas de primera clase á la francesa taco alto ó bajo, punta redonda ó cuadrada, suela delgada ó gruesa, al gusto del comprador á 35 ps.
Idem á la inglesa del mismo modo de primera á 30 ps.
Idem de segunda á 26 ps.
Medias botas finas de primera clase á 22 y 20 ps.
Idem de segunda á 17 ps.
Remontas de primera á la francesa taco alto ó bajo como lo pidan á 28 ps.
Idem de idem á la inglesa á 25 ps.
Botas de cuero de castor ó entopetado á 40 ps.
Remontas de id. á 28 ps. y 30.
Medias botas de idem á 25 ps.
Zapatos de tres costuras finos á 20 ps.
Idem cubiertos con capelladas altas á 20 ps.
Idem de oreja angosta muy finos á 18 ps.
Idem zapatillas de idem á 16.
Zapatos para señora muy finos de dos suelas á 16, 14 y 10 ps.
Botines para niños de dos sueles á 14, 12 y 10 ps.
Así mismo se hacen zapatos de sueco para encima de la bota, como tambien cualesquiora clase de calzado que se fabrique en el pais, por mayor y menor en la fábrica y almacen esquina frente á las casas de Puirredon calle de la Piedad y de la Paz número 35. s10 1mc

Merinos Sajones.

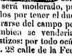

SE venden de 26 á 2[illegible] verdaderos merinos sajones entre machos y hembras, y en lotes al gusto del comprador. El precio será moderado, pues se desea venderlos por tener el dueño necesidad de retirarse del campo por razon de salud. Tambien se venderian 400 animales mestizos: por todo ocúrrase al escritorio No. 28 calle de la Federacion.

s10 3p.

PASAGEROS
PARA EL
Havre de Gracia.

LA hermosa y nueva barca francesa PHENIX que está recien en su segundo viage, su capitan Lescan, saldrá en breve del puerto de Montevideo para dicho destino. Los que gusten pasar á su bordo, disfrutarán de una cámara muy cómoda y del mejor trato; ocúrrase para tratar á—

GUERIN, SERIS Y CA.
Calle del Restaurador Rosas No. 124.
s10 tfc.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso á los Hacendados.

EN la calle de Corrientes núm. 136, hay una persona que tiene en su poder la Coleccion de Marcas de la Provincia, y se encarga de correr las diligencias del archivo. Los Señores que gusten ocuparlo, pueden dirigirse al número indicado, desde las 7 hasta las 12 de la mañaña. s 10 3*

Aviso.

EN la casa No. 45 calle de Maypú, hay de venta los siguientes renglones á precios muy equitativos.
Cerveza blanca de primera calidad,
Vino de oporto embotellado,
Vino de Xerez de varias clases en cascos y botellas. Pinturas surtidas,
Rejas de arado,
Cuchillos para descarnar,
Id. de punta,
Azadas, palas, hachas, hoces,
Y un surtido general de ferretería y mercería. s10 3c.

Ojo al aviso.

UN matrimonio solo con un hijo de 10 años busca acomodo, la muger puede cuidar niños, cocer y planchar, plegar á la perfeccion; el hombre es aparente para cualquiera establecimiento pues entiende de contabilidad, y sin reserva de salir á cualquier destino, pues sugetos respetables informarán su conducta; el que lo necesite ocurra á la calle de la Catedral No. 167.

s10 3p.

Notice.

MR. Antonio Lynch intending to settle in the Country, his connection with the firm of Zimmermann, Frazier & Co. ceases from this date by amicable understanding. Buenos Aires, 31 August 1838.

Zimmermann, Frazier & Co.
Antonio Lynch.

Aviso.

SIENDO la intencion de D. Antonio Lynch de establecerse en el Campo, su sociedad con la casa de Zimmermann Frazier y Ca. cesa desde esta fecha por convenio amistoso. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1838.

Zimmermann, Frazier y Ca.
s1. *Antonio Lynch.*

VENTAJOSA
propuesta.

AL que arriende un terreno de estancia de propiedad particular, de seis leguas cuadradas, como 30 leguas de esta ciudad partido de Lobos de buenos pastos y aguadas; para tratar ocurrase al procurador de núm. D. Ventura Gazcon ó á D. Manuel Joaquin de la Cuesta quien tiene las últimas instrucciones para tratar.

s 1 tfc

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Viernes 14 del corriente se han de rematar á la mejor postura varios efectos, como lienzos americanos anchos y angostos, ponchos, jergas, y otros varios articulos cuyo pormenor se dará despues.

POR EL MISMO.

Belgrano núm. 190.

El Jueves 13 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura una coleccion de plantas en macetas que componian el jardin de Mr. Nollet.

Al mismo tiempo.

Algunos muebles que se detallarán despues.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista núm. 14.

El Miercoles 12 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura de cuenta de quien pertenecieren y á términos que se estipularán: 1 cajon de terciopelos de seda de 3 pelos, pañuelos de algodon de rebozo fleco de lana, merinos ingleses de superior calidad, pieles del diablo dobles, algunas zarazas, irlandas de hilo finísimas, bramantes de algodon, medias de algodon, pañuelos de manos finos, platillas de hilo de Hamburgo finas, chaquetones de bayeton, quingales para vestidos, irlandas de algodon imitacion de hilo, carpetas escocesas de hilo con colores adamascados de gusto, encages de algodon bordados de hilo, alemaniscos para manteles y toallas, pañuelos de seda, guantes de cabretilla de brazo, dichos de gamuza para hombre, caprichos para forros, fresadas, todo lo cual podrá valer de 10 á 12 mil pesos, y á mas algunos otros efectos que podrán ocurrir al tiempo de la venta.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduria principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se desiguará el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada maritima á caasa del injusto bloqu o que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud; ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

OJO

A LA

Invencible Quemazon

De géneros nobles á precios cómodos, variados con legalidad que se hace saber al público, en la calle de Representantes núm. 62 tienda de mostrador á lo largo que se abrirá HOY Lúnes 3 de Setiembre á saber los efectos siguientes—

Zarazas finas para vestidos de 8, 9, 10, 14 rs. y 2 ps.
Idem de luto á 8 rs.
Idem de colchas francesas de rico gusto de una vara de ancho á 12 rs.
Idem idem de 5, 7 y 9 rs.
Pequines de algodon franceses de todos colores á 14 rs.
Merinos de colores verde invisible á 4½ ps. para vestido de montar á caballo.
Idem mordoré á 6 ps.
Bramantes finos de todas clases de 8, 9, 10, 11 y 12 rs.
Idem ordinarios de 3½ y 4 rs.
Liencillos finos de 6½, 7 y 8 rs.
Irlandas de hilo con mezcla á 11 rs.
Idem de hilo y garantido á 80 ps. bulto.
Ponteví de hilo con mezcla de algodon á 10 rs.
Creas de hilo garantidas de ser todo hilo á 2 ps.
Cotones finos para chalecos á 6½ ps.
Idem cotonias á 3½ ps.
Pieles de colores á cuadritos para ropa de niños á 12 rs.
Idem pieles del diablo azul y negro á 11 rs.
Coletas plomos con mezcla de algodon á 9 rs.
Cantones de diferentes dibujos igualmente en colores á 14 y 20 rs.
Paños azules que se vendian á 24 ps. á 16 ps.
Brines finos de pura hilo de diferentes precios.
Bayetas de cien hilos de todos colores á 5½ ps.
Medias de bastones de colores á 15 rs. par.
Idem de cuchilla finas á 3 ps.
Idem bordadas en el empeine superfinas á 4 ps.
Idem blancas finas á 3½ ps.
Idem blancas regular calidad á 20 rs.
Pañuelos de la India blancos de yarda de ancho á 6½ ps.
Id. negros de sarga de Málaga para el cuell de señoras y ho bres á 6½ ps.
Idem de colores de la India de diferentes precios á 10. 12 y 13 ps.
Listados de colores finos rosa, morado y celeste 11 rs.
Idem de hilo en crea á 12 y 13 rs.
Cocos punzoes y morados lisos á 8 rs.
Pañuelos de manos de diferentes clases de 6 hasta 10 rs.
Idem franceses punzoes á 12 rs.
Idem de cachimir de algodon de rebozo á 9 ps.
Idem colchados y arrazados de 70, 90 y 100 ps.
Y quedando una infinidad de artículos que se manifestarán al tiempo de la venta.

a3 8p

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria número 136.

Pañuelos de vapor de rebozo de gusto, á 7 ps.
Bretañas finas pieza á 18 ps.
Un surtido de cotonias de gusto muy finas para chalecos que se darán á precios muy cómodos.
Cocos para vestidos de mucho gusto, á 10, 12, 14 rs., 2 ps. y 18 rs.
Zarazas finas de gusto, á 8 rs.
Prunelas finas á 5½ rs.
Pañuelos franceses punzoes del mejor gusto de rebozo muy baratos.
Coletas rosadas de hilo muy finas id.
Medias de un color finas á 2 ps.
Id. blancas de cuchilla muy finas á 3 ps.
Id. id. regular á 8 y 12 rs.
Id. id. de hombre lisas finas á 20 rs.
Id. negras de muger finas á 20 rs.
Id. de lana grises id. á 3½ ps.
Id. de seda de patente de primera á 12 ps.
Zarazas de luto muy finas de gusto á 12 rs. y 2 ps.
Pieles del diablo á bastones muy dobles á 2 ps.
Nanquines por mayor y menor finos á 8½ rs.
Géneros de hilo para sábanas de 1½ varas á 3½ ps.
Id. de id. frances para id. de 1½ vara á 5 ps.
Pañuelos de seda de la India de gusto á 9 ps.
Id. de raso para el cuello de Señora á 4 y 5 ps.
Cotines de hilo muy finos á 2 ps.
Brin de puro hilo para pantalon fino á 3½ ps.
Crea de hilo fina á 2 ps.
Irlandas de hilo muy finas el bulto á 40 y 50 ps.
Bayetas de pellon de primera á 11 ps.
Id. de dos frisas punzoes de primera á 6 5½ ps.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo á 9¼ ps.
Id. del cuello punzoes franceses de vara á 14 rs.
Id. id. de id. ingleses regular á 6 rs.
Id. id. de cuadros finos de vara á 10 rs.
Id. blancos de muselina finos de vara á 12 rs.
Id. de fleco de lana de rebozo de 7 cuartas á 6, 7 y 8 ps.
Mahones amarillos de la India de 7½ varas á 5 ps.
Guenganes muy finos á 10½ rs.
Pequines de algodon de colores á 10½ rs.
Trué de algodon muy fino á 10½ rs.
Muselinas listadas á cuadros de mucho gusto á 14 reales.
Brin de hilo blanco de primera á 48
Zarazas de colcha á 11 rs. vara y pieza 38 ps.
Id. id. fino á 8, 9 y 10 rs.
Lienzo asargado americano fino á 11 rs.
Id. liso de 30 pulgadas á 6½ rs.
Id. id. mas ancho fino á 7 y 7½ rs.
Muselinas blancas de la India finas á 12 rs.
Pañuelos de mucelina pintados finos para el cuello á 10 reales.
Y otras varias cosas que se manifestarán, recien venidas de Montevideo.

s 3 18p

UNA

chiripa.

SE vende una famosa quinta cuya tasacion aciende á $42,329 moneda corriente, situada en el partido de San José de Flores al Norte paralela con dicho pueblo; contiene muchos y buenos alfalfares, pudiendo hacerse mas de 200 pesos diarios de este ramo sin que falte para todo el año; tiene un regular monte, tanto para leña, como para fruta, buen potrero para los animales, y todos los enseres incluso el de una famosa case, todo lo que consta en el inventario que al efecto se manifestará á quien se interese en la compra, como asi mismo los términos favorables para el pago &c, ocurriendo á la casa martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14.

a 14 12s.

D. Benito Ramirez

ACABA de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servido con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne su facult.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encías: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encías, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.

14 lmc.

Wants a Situation

AN Irish women to do washing and the chamber work of an English family. Apply at No. 131 calle de Maipú.

a7 5p

¡VIVA LA FEDERACION!

El Administrador General de Vacuna al Público.

DE tres meses á esta parte, se ha observado una notable falta de concurrencia en las tres casas de Vacuna de la ciudad. En la Casa Central que siempre ha sido tan concurrida, en tres Viernes consecutivos, no se ha presentado un solo chico para la vacunacion. Mucho menos ha sido la concurrencia en las dos casas auxiliares de Norte y Sud. El que subscribe no sabe á que atribuir este funesto abandono, pero se halla en el triste deber de asegurar al público, que si continúa esta deficiencia, veremos con dolor y amargura desaparecer de la Provincia el admirable y benéfico específico de la Vacuna que se ha conservado entre nosotros sin interrupcion 32 años, y lloraremos tarde al contemplar las víctimas de la mortífera Viruela en nuestros hijos. j23

HOSPITAL GENERAL DE

Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asilo de la humanidad afligida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero.

j7 tf*

Aviso.

25 pesos de gratificacion.

AL que dé noticia de una cuchara de plata con las iniciales (E. N. A. E.;) dicha cuchara se supone robada: calle de Cangallo No. 236 darán razon, advirtiendo no se le seguirá ningun perjuicio.

s7 3c

ATENCION

A los Plateros, Joyeros y al Público en general.

SE han desaparecido tres cucharitas de plata con las iniales P. M.; á las personas que se las llevasen á vender, ó á los plateros y joyeros si se les manda borrar las dichas iniciales y dán parte en esta imprenta, recibirán el importe de ellas, y harán un servicio á la sociedad disminuyendo el número de ladrones.

3*

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa al público, que á las 7 cuadras rectas desde la puerta de la administracion de su cargo para el alto, y en la casa No. 368, se ha establecido la posta ciudad al Sud, y nombrado Maestro al propietario D. Dionicio Gutierres, para cuyo servicio la ha provisto de suficientes y excelentes caballos. Buenos Aires, Junio 7 de 1838.

j8 tfc. *Juan Manuel de Luca.*

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

¡VIVA LA FEDERACION!

Tesorería General.

CONSECUENTE á superior decreto de 16 del presente mes, se previene al tenedor del Billete de Tesorería No. 517 de 4,000 pesos, lo presente en ésta dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha, bajo apercebimiento de que al omiso y negligente le pasaran los perjuicios á que hubiese lugar por derecho.

Buenos Ayres, Agosto 17 de 1838.

a18 8

Estado

DE LAS

VARIACIONES DEL CAMBIO

Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.

DESDE

EL 8 DE FEBRERO DE 1826.

HASTA

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de Viudas.

LAS pensionistas del Monte-pio Militar y de Hacienda, podrán ocurrir desde hoy á casa del habilitado que firma, por sus respectivas pensiones correspondientes al mes de Febrero.—Buenos Aires, Setiembre 7 de 1838.

s 10 3* *Ramiro.*

IHS

EL dia doce del presente mes de Setiembre se dán Ejercicios de Mugeres en la Casa Pública de Ejercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeleta de su confesor, sin lo cual no serán admitidas, excepto á las del campo que se les proporcionará.

Fabrica de sillas y Muebles.

En la calle de Cangallo No. 69 se fabrican y se hallan en venta sillas de asiento de esterilla, de la mejor clase que se ha hecho hasta ahora en el pais, sillas de asiento de madera de buena calidad. en la misma casa se pintan sillas usadas dejándolas como nuevas, y se componen muebles de todas clases.

FORTE--PIANO.

Se componen pianos de todas clases con la mayor solidéz, hay en venta un piano chico propio para aprender á tocar, por el ínfimo precio de 400 pesos.

j16 lmc.

¡VIVA LA FEDERACION!

Se venden 300 ovejas á escoger á gusto del comprador, en una majada de 4,000 cabezas. El que necesite ocurra á la esquina frente al Diezmo, donde se encontrará con quien tratar.

s7 3p

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

A man who understands Engrafting and Budding, will find employment on application at this office. j18 tf.

El Redactor Responsable.

SANTIAGO KIERNAN.